

Publicado: M. C. VIVANCOS, *El concejo de Vicálvaro contra Gaspar Ordóñez: pleitos y conciertos en la obra de la iglesia parroquial de Vicálvaro*, en “Anales del Instituto de Estudios Madrileños” XLVII (2007), págs. 453-464.

**[453] EL CONCEJO DE VICÁLVARO CONTRA GASPAR ORDÓÑEZ: PLEITOS Y
CONCIERTOS EN LA OBRA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE VICÁLVARO**

POR MIGUEL C. VIVANCOS

O.S.B. Parroquia de Santa María la Antigua

Poco antes de 1592, el lugar de Vicálvaro decidió comenzar la obra de una iglesia parroquial nueva, comenzando por tirar el ábside de la antigua y levantando una nueva capilla mayor, en cuya traza tuvo algo que ver el arquitecto Francisco de Mora¹. El 19 de septiembre de 1592, una provisión real ordenaba rematar la obra de la iglesia de Vicálvaro, de acuerdo con las declaraciones y trazas hechas por Diego Sillero y Luis de Luzón, y desechando la propuesta del párroco, que pretendía ampliar la capacidad del templo con obras menores². Puestas por escrito las condiciones y firmadas el 22 de diciembre de 1592³, se procedió a pregonar la obra, admitir las posturas y, finalmente, adjudicarla a Alonso de Vara por once mil ducados más ciento de prometido el 15 de

¹ En esto no hacemos sino seguir a M. P. CORELLA SUÁREZ, «Arquitectos y alarifes en la iglesia parroquial de Vicálvaro», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII (1980), pp. 85-99. En este artículo publica algunos documentos que mencionaremos a continuación. Desde aquí quiero agradecer a la Asociación Vicus Albus, de Vicálvaro, el haber puesto a mi disposición todos los documentos del Archivo Histórico de Protocolos (en adelante AHP) de Madrid, recogidos por sus miembros con dedicación y celo admirables.

² *Ibid.*, pp. 92-94.

³ *Ibid.*, pp. 94-100.

marzo de 1593⁴. Al día siguiente, Alonso Vara presentó como fiadores suyos a «Melchor García, tratante, y Gabriel Hernández, alvañir, y Francisco Vara, maestro de albañiría, y Gaspar Hordóñez, maestro de albañiría, todos vecinos desta dicha villa de Madrid, y [454] Pedro Bara, labrador, vecino del lugar de Fuenlabrada»⁵. Todos ellos se comprometían a dar acabada la obra dentro de los cinco años siguientes⁶, lo que, como veremos, no se llevó a cabo.

Antes de pasar adelante conviene decir algo sobre el maestro de obras, Gaspar Ordóñez, que nos acaba de aparecer como fiador y será uno de los protagonistas de esta historia. Cuando se hizo cargo de la obra de la iglesia de Vicálvaro no era un desconocido. En 1590 había comenzado a construir la desaparecida iglesia del convento de la Trinidad Calzada de la calle de Atocha, y hacia 1600 remodeló la iglesia del también desaparecido monasterio de San Martín, de la que Ponz dijo que era de orden dórico regular y que demostraba que su ejecutor había seguido buena escuela⁷. Desde 1596 se le encuentra trabajando en diversas obras del real alcázar madrileño⁸. En 1602 estaba echando los fundamentos de la iglesia de la Compañía en Alcalá de Henares, donde debió de intervenir Francisco de Mora, y con cuya ocasión llama Llaguno a nuestro maestro «buen arquitecto y práctico»⁹. Desde 1612 trabajaba con otros maestros en el cuarto nuevo de la reina del alcázar¹⁰. En 1618, junto a Miguel de Aguilar y Pedro Rodríguez Majano, aparece como maestro de obras en la capilla de la Orden Tercera, de

⁴ *Ibid.*, p. 101. No es mucho lo que hemos podido averiguar de este maestro; desde 1586 hasta al menos 1597 trabajó en obras menores en el alcázar de Madrid, donde coincidió con Gaspar Ordóñez (J. M. BARBEITO, *El alcázar de Madrid*, Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos, 1992, págs. 64; 72; 78).

⁵ AHP, Madrid, Prot. 976, fol. 932.

⁶ *Ibid.*, fol. 932v.

⁷ M. A. TOAJAS ROGER, «El Tesorero Alonso Gutiérrez y su capilla en San Martín. Notas y documentos sobre patronazgo artístico en el Madrid del Quinientos», *Anales de Historia del Arte*, 15 (2005), págs. 102-104.

⁸ J. M. BARBEITO, *op. cit.*, págs. 74; 78-92 *et passim*.

⁹ J. M. PITA ANDRADE – J. ÁLVAREZ LOPERA, La arquitectura española del siglo XVII», *Summa Artis. Historia general del arte*, vol. XXVI, Madrid, Espasa-Calpe, 1995, pág. 450.

¹⁰ J. M. BARBEITO, *op. cit.*, pág. 94; J. M. CRUZ VALDOVINOS, «Noticias sobre el escultor madrileño Juan Sánchez Barba (1602-1670) y su familia», *Anales de Historia del Arte*, 1 (1989), págs. 200-201. En esta obra coincide con el maestro Pedro Rodríguez Majano, que aparece ocasionalmente junto a Gaspar Ordóñez en el pleito de que tratamos (AHP, Madrid, Prot. 5419, fols. 382-383v).

Madrid¹¹. Todavía en 1637 se concierta con Francisco Baranda para el suministro de ladrillos necesarios para la obra de la iglesia del convento de San Norberto, de Madrid¹². También se sabe que realizó en 1617 la fuente de Santa Cruz, en Madrid, proyectada por Juan Gómez de Mora¹³. De todo ello se desprende que estamos ante un maestro de segunda fila, pero de larga y fecunda trayectoria profesional, cuya intervención en la iglesia de Vicálvaro era, que sepamos, desconocida hasta ahora.

[455] Por lo que respecta a este templo, parece que, en 1602, cuando ya se había cumplido sobradamente el plazo de entrega y aún vivía Alonso Vara, se hizo cargo de la obra Gaspar Ordóñez, quien propuso modificar la hechura de la tribuna de la iglesia, haciéndola de bóveda y no de madera, como estaba acordado¹⁴. A petición del concejo, informó sobre esta propuesta el maestro de obras y alarife Francisco de Grajal, vecino de Vicálvaro y veedor de la obra de la iglesia, quien el 13 de diciembre de 1602 se declaró favorable al cambio «porque sería mucho enbaraço y grande fealdad el aver de poner las dos columnas de piedra moleña a la entrada de la puerta principal de la dicha yglesia», calculando «que dando la parte del conçejo e yglessia çinquenta ducados más del preçio de maravedís porque tienen rematada la dicha obra Alonso Bara y consortes, quedarán pagados de la demasía que costará la dicha tribuna»¹⁵. Así se ajustó, pero hacia 1605 murió Alonso Vara¹⁶, cuando aún quedaba mucho por hacer en la obra, por lo que la iglesia, concejo y vecinos particulares de Vicálvaro pusieron pleito a Rafaela del Olmo, su viuda, y a los demás fiadores, generándose entonces un gran volumen documental, del que extractamos las noticias que vamos dando. A fin de evitar gastos,

¹¹ M. B. BASANTA REYES, *La parroquia de San Ginés de Madrid. Datos históricos y artísticos*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2000 (Cuadernos de arte e iconografía IX), pág. 85.

¹² *Ibid.*, págs. 85-86.

¹³ J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, «La escultura del siglo XVII en las demás escuelas españolas», *Summa Artis. Historia general del arte*, vol. XXVI, Madrid, Espasa-Calpe, 1995, pág. 359.

¹⁴ *Cfr.* Apéndice, documento 1.

¹⁵ AHP, Madrid, Prot. 2553, fol. 949

¹⁶ En el documento del 28 de noviembre de 1611, publicado en el Apéndice, documento 4, se dice textualmente: «Y es ansí que el dicho Alonso Bara, principal, es muerto y pasado desta presente vida más a de seis años».

ambas partes decidieron llegar a un acuerdo, para lo cual el mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial solicitó el preceptivo permiso del arzobispo de Toledo, que le fue otorgado el 12 de agosto de 1611¹⁷. Por este documento sabemos que ya había habido diferencias entre el concejo y la iglesia a propósito de la manera de distribuirse los gastos de la obra, resultando condenada la iglesia por sentencia del Supremo Consejo de Castilla, y acerca de la redención de un censo contraído para hacer frente al importe total de la misma obra, cuya obligación había recaído sobre el concejo por auto del visitador del arzobispado. En el mes de septiembre se redactó un boceto o memorial del concierto, donde se especificaba cuanto quedaba por hacer y la forma de llevarlo a cabo¹⁸. Por su parte, el concejo de Vicálvaro, pidió permiso al Real Consejo para firmar la concordia el 28 de noviembre de 1611¹⁹, siéndole otorgado el 28 de enero de 1612²⁰.

Presentadas todas las escrituras necesarias, el 21 de mayo de 1612 se firmó por fin la concordia²¹. En ella manifestaba la parte del concejo e iglesia del lugar de Vicálvaro

[456] «que los dichos maestros avían reçivido los dichos onçe mil y cien ducados en que se remató y más cantidad, con lo que el dicho concejo acudió ante la justiçia ordinaria desta villa y el presente escribano e hiço pedimiento diçiendo cómo avían pagado a los dichos Alonso Bara y Gaspar Hordóñez por sí y los demás fiadores todos los dichos onçe mil y cien ducados del dicho remate, y que la obra de la dicha yglessia no estava acavada y faltava muy gran parte della, de que resultava mucho daño y perjuiçio a la dicha obra y a los vecinos del dicho lugar y al hornato de la dicha yglesia»²².

¹⁷ Cfr. Apéndice, documento 2.

¹⁸ Cfr. Apéndice, documento 3.

¹⁹ Cfr. Apéndice, documento 4.

²⁰ AHP, Madrid, Prot. 5419, fol. 402v.

²¹ *Ibid.*, fols. 381v-410v.

²² *Ibid.*, fol. 392v.

A esto, Gaspar Ordóñez y sus fiadores

«respondieron que avían de ser absueltos y dados por libres porque el dicho concejo no abía dado la cantidad que tenía obligación a los plaços y tiempos que estava obligado, y porque de horden y a ynstancia del dicho concejo se avía mudado la traça de la dicha obra engrosando mucho las paredes y ensanchando la dicha yglesia y de la torre, y haciéndose otras cosas de mucha consideración y bentaxa de las dichas condiçiones; y que sin las dichas mejoras no tubiera la firmeça y seguridad necesaria; y que con la aprobaçión del contrato avían quedado libres de la fiança y obligación que hicieron; y porque la obra que estava hecha en la dicha yglessia era de mayor balor que la que se avía de hacer conforme a las condiçiones antiguas en cantidad de más de çinco mil ducados, sin el daño que resultaría del crecimiento de los preçios de materiales y jornales de peones y ofiçiales, que con el discursso del largo tiempo que se avía dexado de acabar la dicha obra por culpa del dicho conçejo, avían venido a crecer, que montavan más de otros çinco mil ducados; y que todo ello el dicho conçejo tenía obligación a pagarles, y lo pidieron por recombençión y que fuese condenado en los diez mil ducados que montaría lo susodicho, de que se le dio traslado»²³.

Por quitarse de pleitos y gastos, las partes se convinieron básicamente en lo que ya tenían acordado desde el mes de septiembre del año anterior, modificando solamente el plazo de entrega final de la obra, que ahora quedaba en el 15 de agosto de 1616, y dando nueva traza de la linterna que ha de coronar la torre, que ya no será imitación de la de la iglesia de Barajas, sino

²³ *Ibid.*, fols. 392v-392bis.

«al modo y conforme a la traça que para ello a hecho el dicho Gaspar Hordóñez, que queda firmada del susodicho y del dicho Francisco de Madrid, procurador del conçeço, y del pressente escrivano, no embargante que en una de las condiçiones del dicho conçierto quedó tratado que avía de ser al modo del chapitel de la torre de Baraxas, y sin embargo de la primera traça que se hiço y condiçiones con que se remató la dicha obra en el dicho Alonso Bara»²⁴.

[457] A partir de aquí, parece que las cosas debieron de ir con total normalidad, máxime cuando sabemos que el 7 de enero de 1618, en el lugar de Vicálvaro, Gaspar Ordóñez «otorgó carta de pago y finiquito en bastante forma en favor de la dicha yglesia, conçeço y vecinos»²⁵, declarando que con los 5.044 reales y un cuartillo que recibía en ese momento «les an acavado de pagar los mil y ochoçientos ducados que se les devían por la escritura del conçierto que en raçón de la dicha obra se otorgó ante Gerónimo Fernández, escrivano del número de la villa de Madrid»²⁶. Sin embargo no era así, porque al año siguiente volvían ambas partes a estar envueltas en un pleito. El 15 de abril de 1619 Gaspar Ordóñez declaraba ante la justicia que la demanda presentada por el concejo de Vicálvaro era improcedente, entre otras razones, porque

«después de averse hecho la escritura presentada en este processo se alteró e ynobó la obra de la dicha ylgessia, y estando armado y enmaderado el chapitel hordenaron que se hiciese más alto y dexarretaron el navo y se ubo de haçer con mucha más costa más alto, y esso se obligaron a pagar a mi parte con otras muchas demasías que valen más de dos mil ducados, de que se hiço escritura ante el escrivano del dicho lugar, y pareçe se ynobó y alteró la dicha obra, no alargando el casso ni el plaço en que se avía de acavar porque para

²⁴ *Ibid.*, fols. 406v-407.

²⁵ *Ibid.*, fol. 414v.

²⁶ *Ibid.*, fol. 414.

haçer la demás obra es necesario mucho tiempo y se a de medir y tasar y pagar primeramente las dichas demasías, para cuyo efeto se an de nombrar alarifes»²⁷.

¿Qué pretendía ahora el concejo de Vicálvaro? Nada menos que se finalizara la iglesia cuando parecía ya estar acabada, y que para ello se sacara al pregón la obra que faltaba, corriendo a cuenta de Gaspar Ordóñez y sus fiadores el gasto resultante. Por el contrario, Ordóñez proponía que primero se vendieran unas casas que Rafaela del Olmo, viuda de Alonso Vara, había hipotecado al cumplimiento de la escritura de concierto y con el dinero resultante se rematara por fin la iglesia. El 29 de abril el licenciado Sánchez de León da la razón a Gaspar Ordóñez, permitiendo que las casas se pregonen y vendan al mejor postor²⁸, pero como el concejo apela contra esta decisión, ambas partes deciden de nuevo llegar a un acuerdo que evite la continuación del pleito: el concejo se aparta de la apelación que tiene interpuesta y acepta que se subasten las casas que Rafaela del Olmo tiene en Madrid, en la calle de la Abada; por su parte, Gaspar Ordóñez concede que se saque al pregón la continuación de la obra de la iglesia de Vicálvaro²⁹. Efectivamente, las casas fueron pregonadas y se hizo con ellas el mismo Gaspar Ordóñez, quien obtuvo auto para que se le librara carta de venta judicial de las mismas el 17 de marzo de 1620³⁰.

No le faltaba, al parecer, razón al concejo de Vicálvaro; por un documento del 5 de noviembre de 1619 sabemos que para rematar la obra de su iglesia faltaba de hacer

«las bóbedas de las tres nabes, y la tribuna con su bóbeda, y la escalera de la torre, y dos pares de puertas con sus postigos, y puerta para la torre, y xaarrallo y blanqueallo, así el cuerpo de la dicha yglesia como la torre, que se a de xaarrar y revocar toda la yglesia por de fuera y la torre, lo qual falta, y un frontispiçio de

²⁷ *Ibid.*, fol. 420v.

²⁸ *Ibid.*, fol. 422.

²⁹ *Ibid.*, fol. 424-425.

³⁰ *Ibid.* fol. 431v.

albañilería encima de la puerta de los pies para encubrir la armadura, y las bentanas ponerlas a un nibel»³¹.

Todo ello se sacó al pregón y entre el 5 de noviembre y el 10 de diciembre se hicieron las diferentes posturas, seis en total³², hasta llegar al remate el día 15 de enero de 1620, en que se adjudicó en 24.000 reales a Antonio de Acosta, Alonso García y Francisco Moreno, maestros de obras, todos ellos vecinos de Madrid³³. Finalmente, el 21 de febrero firmaron los tres la escritura de obligación y fianza, quedando «obligados de haçer la dicha obra dentro de un año y dar fianzas y cunpliendo con lo que están obligados»³⁴. La fecha tope era el primer día de marzo de 1621³⁵. Ignoramos si esta vez no hubo problemas y pudo, por fin, darse por finalizada en este año una obra que, comenzada en 1593, debía de haber estado acabada en 1598 y no ventitrés años después³⁶.

³¹ *Ibid.*, fol. 162.

³² *Ibid.*, fols. 162-175v. Presentaron sus ofertas Juan Suárez; Jusepe de Benavides; Francisco Cillero; Miguel Sánchez López; Antonio de Acosta, Alonso García y Francisco Moreno de mancomún; y Urbán de Aparicio.

³³ *Ibid.*, fols. 180-181.

³⁴ *Ibid.*, fol. 158v. La escritura completa ocupa los fols. 158-161v.

³⁵ *Ibid.*, fol. 159.

³⁶ Aunque se ha de tener en cuenta que las actuales puertas de la iglesia, cuya hechura va incluida en este último contrato, llevan la tardía fecha de 1640, y los herrajes de las del cancel la de 1682. Extraña que se hicieran nuevas puertas en 1640 si habían sido realizadas en 1621, de acuerdo con el contrato, por lo que suponemos que, por alguna razón, no fueron hechas, manteniéndose unas provisionales hasta la efectiva ejecución de las definitivas.

[459] APÉNDICE DOCUMENTAL

1

Madrid, 7-XI-1602. El concejo de Vicávaro pide al teniente de corregidor de la villa de Madrid y su tierra, Vergara, permita se procure informe sobre la reforma de la tribuna de la iglesia de dicho lugar, propuesta por el nuevo maestro de obras, Gaspar Ordóñez.

A. AHP, Madrid, Prot. 2553, fols. 948r-v.

B. AHP, Madrid, Prot. 5419, fols. 404v-405 (pero fechado equivocadamente en 1612).

Juan de Billafañe, en nombre del concexo del lugar de Bicálbaro, digo: que yendo Gaspar Hordóñez, maestro de obras, como fiador de Alonso Bara, prosiguiendo la obra de la yglesia del dicho lugar que estava a cargo del dicho Alonso Bara, queriendo hacer la tribuna de la dicha yglessia conforme a la traça y condiçiones con que se remató la dicha obra, halló que era de mucho yncombiniente para la dicha yglessia y ornato della el averse de hacer la dicha tribuna conforme a la dicha traça, porque aviendo de yr todo el cuerpo de la dicha yglesia de bóveda, no es combiniente ni cossa que parece bien hacer la dicha tribuna de madera labrada ni echarle en ella las dos bigas con columnas de piedra moleña que vienen a ocupar el cuerpo prinçipal de la dicha yglesia y quitar la bista de la puerta prinçipal della, sino que en lugar de las dichas bigas se hagan dos arcos de ladrillo haciendo bóvedas en la dicha tribuna conforme se an de hacer las de toda la dicha yglesia. Y porque el concexo del dicho lugar, aviendo entendido ser más útil y provechoso para la dicha yglessia el mudar la traça de la dicha tribuna en la dicha forma que no el haver de hacerse conforme a la primera traça, el dicho concexo, mi parte, a tratado con el dicho Gaspar Hordóñez por sí y los demás sus consortes, con quien mi parte a traído pleito en raçón de la dicha obra, de que mudándose en quanto a la dicha tribuna la dicha primera traça, se haga en la forma que referida tengo, quedándose la dicha fiança y demás condiciones de la dicha obra en su fuerça y bigor sin lo alterar ni ynobar en cossa alguna, dexando el dicho mi parte y el

dicho Gaspar Hordóñez todo lo susodicho en lo que declarase y dixese Francisco de Graxal, maestro de obras y alarife desta villa, que a sido beedor y al presente lo es de la obra de la yglesia del dicho lugar.

Porque pido y suplico a Vuestra Merçed mande que el dicho Francisco de Graxal con juramento declare si es más útil y provechosso y más combiniente a la dicha yglessia el mudarse la traça de la dicha tribuna y hacerse de arcos y bóveda, que conforme a la primera traça, y lo que costará más lo uno que lo otro, y constando ser esto anssí V. M. de liçençia al dicho concexo, mi parte, para que pueda haçer y otorgar las escrituras neçesarias para la balidaçión del dicho contrato. Y pido justiçia y para ello etcétera. El licenciado Francisco Gómez. Villafañe.

[460] 2

Toledo, 12-VIII-1611. El arzobispo de Toledo otorga su licencia para que la fábrica de la iglesia de Vicálvaro se acuerde con los fiadores de Alonso Vara, difunto, sobre la obra de la iglesia.

A. AHP, Madrid, Prot. 2553, fols. 946-947.

B. AHP, Madrid, Prot. 5419, fols. 402v-404v.

Don Bernardo de Sandoval y Rojas, por la divina miseraçión cardenal de Santa Yglesia de Roma, del título de Santa Anastasia, arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, chançiller mayor de Castilla, ynquisidor general en los reinos y señoríos de Su Magestad, de su consexo de estado. etcétera. Por quanto por parte de vos, el mayordomo de la fábrica de la yglesia parroquial del lugar de Bicálbaro, nos fue fecha relaçión que por el año passado de mil y quinientos y noventa y tres se avía rematado la obra de la dicha yglesia en Alonso Bara, difunto, en preçio de once mil y ciento ducados que le avía de pagar la fábrica de la dicha yglesia y los ynteresados en la quarta parte de los diezmos della por aver sido condenados a ello por auto de bista y rebista de el

supremo consexo de Castilla, donde se avía seguido pleito sobre la contribución y paga de la dicha obra, la qual se empeçó y fue prosiguiendo por el dicho Alonso Bara y por sus fiadores hasta tanto que se les hubo pagado enteramente toda la dicha cantidad conforme a el dicho remate y autos del dicho real consexo; y aviendo muerto el dicho Alonssso Bara sin aver dexado acavada la dicha obra, la parte de la dicha fábrica y el concexo del dicho lugar avía seguido y seguía pleito ante uno de los tinientes de corregidor de la villa de Madrid sobre que fenezcan y acaven la dicha obra, en el qual dicho pleito los dichos fiadores pretendían aver de ser dados por libres de la dicha demanda y avérseles de pagar y restituyr más de tres mil ducados por las mexoras y acrecentamientos que tenía la dicha obra, a que el dicho principal ni ellos se obligaron, pretendiendo ansimismo no averse cumplido por parte de la dicha fábrica e ynterados por condiciones del remate y otras muchas defensas que alegavan; y demás dello se esperaba resultarían pleitos y diferencias entre la dicha fábrica y concexo sobre la redención de seis mil y quatrocientos reales de principal de un censo que se ympusso para proseguir la dicha obra con licencia de los del nuestro consexo, por la qual se avía mandado se redimiesen de la parte con que contribuían los dichos ynterados en los diezmos para la dicha obra, y la parte de la dicha fábrica e ynterados pretendían aver de redimir el dicho censo el dicho concexo por averse consumido tanto como montava el dicho censo y más tocante a la parte de los dichos ynterados y fábrica en algunos gastos y pleitos que por el dicho concexo se avían movido en raçón de la dicha obra, que habiendo de hacerse y gastarsse de los propios y hacienda del dicho concexo en cuyo nombre se seguían las dichas causas los gastavan de la hacienda de los ynterados que tenían contribuida y depositada por horden del dicho real consejo, sobre que ubo auto y mandato del nuestro visitador del partido de Madrid para que el dicho concexo redimiesse el dicho censo de sus propios y hacienda; y para escusar todos los dichos

pleitos y diferencias, así los que se seguían con los fiadores del dicho Alonso Bara como los que se esperaban resultarían sobre la redención del dicho censo entre el dicho consexo, fábrica e ynteritados, todas las dichas partes se avían conbenido y concertado en que a los dichos fiadores se les diessen y pagasen mil y ochocientos ducados en razón de las [461] demasías que tenía la dicha obra, y para el efeto de fenecerlo y acavarlo de todo punto y por las demás pretensiones que estaban deducidas en el dicho pleito, y se les avían de pagar en quatro años a razón de quatrocientos y cinquenta ducados en cada un año, distribuydos en esta manera: la parte de la dicha fábrica çiento y cinquenta ducados en cada un año; la parte del dicho consexo ducientos ducados en cada un año de sus propios, y los cient ducados restantes se avían de pagar de mandas graçiosas que los vecinos del dicho lugar tenían ya hechas para el dicho efeto, con lo qual avía de quedar a cargo de la dicha yglesia y fábrica redimido el dicho censo y el consexo se allanava a pagar la cantidad susodicha.

Y porque el dicho concierto era muy útil y provechosso a la dicha yglesia, porque se escusavan todos los dichos pleitos y gastos que pudieran ser muy largos y costosos, y se conseguía el ber acabada la dicha yglesia que tan necesaria era, nos pedistes y suplicastes fuésemos servido de dar liçençia para que vos, el dicho mayordomo, por la parte que toca a la dicha yglesia, pudiéssedes otorgar escritura en forma del dicho concierto, obligándoos en su nonbre al cumplimiento de las dichas condiçiones y redención del dicho censo. Y vista vuestra petición por los del nuestro consexo fue cometido al doctor Gutierre de Çetina, nuestro vicario general en la nuestra audiencia arçobispal de la dicha villa de Madrid, hiçiesse ynformaçión sobre lo en ella contenido. El qual lo hiço y fue presentada en el dicho nuestro consexo y nos constó ser çierta y berdadera la relaçión por vos fecha, y que a la dicha ylgesia se le sigue

utilidad y provecho de que se efetúe el dicho conçierto por las raçones referidas, y dello no se sigue daño ni yncombiniente dello alguno.

Por tanto, atento a las caussas susodichas y otras que a ello nos mueben, damos licencia y facultad a vos, el dicho mayordomo, para que podáis haçer y otorgar el dicho conçierto en la manera que dicha es, otorgando las escrituras que combengan, con todas las fuerças y firmeças que para su balidación sean necesarias, con asistencia e ynterbençión del dicho nuestro vicario general, y fechas se traigan al dicho nuestro consexo para que bistas se confirmen y aprueven.

Dada en Toledo, a doce días del mes de agosto de mil y seisçientos y onze años. Doctor Don Gabriel Suárez de Toledo. El Doctor Diego Tello Maldonado. El licenciado Don Gonçalo Chacón. Yo, Benito Martínez, notario público, la fice escribir por mandado de Su Señoría Illustrísima con acuerdo de los de su consexo.

3

S. l., s. f., pero Madrid, septiembre de 1611. Borrador del concierto entre el concejo, iglesia y vecinos de Vicálvaro con Gaspar Ordóñez y demás fiadores de Alonso Vara, difunto, sobre la forma de continuar la obra de la iglesia de Vicálvaro.

A. AHP, Madrid, Prot. 2553, fols. 928-929.

B. AHP, Madrid, Prot. 5419, fols. 394-395.

Memorial de lo que se conçierta con la justicia de Bicálbaro y Gaspar Ordóñez y demás fiadores de Alonso Vara, difunto, en raçón de la obra de la yglesia y torre della del dicho lugar.

Que la obra se a de acavar de todo punto, subiendo la torre que se empieçe el bentanaxe desde lo más alto del cavallette del texado y desde allí arriva se haga una [462] linterna de albañilería y madera con una aguxa de piçarra y faldón de piçarra, al modo del chapitel de Baraxas, que para lo susodicho se hará traça.

Que la tribuna se haga de bóveda con sus maderas toscas por debaxo.

Que en lo que toca al arco de la capilla mayor se hará a la gracia de las bóvedas, rompiendo la pared y subiendo el arco arriba conforme a la bóveda.

Que el lugar y yglesia an de dar para haçer y acavar esta obra mil y ochocientos ducados, y lo que diere de materiales el lugar se an de recibir a cuenta dellos en la forma siguiente: el caíz de yesso machacado, puesto dentro de la yglessia, a quince reales el cahíz, medido en la dicha yglesia; el caíz de cal, a el precio que costare a la boca del horno, concertado con ynterbençión de los maestros, y se a de traer graçiosamente sin llebar por el acarreto cossa alguna; el millar de ladrillo, al preçio que se concertare en el horno con la dicha ynterbençión, y lo a de llebar el lugar a la dicha yglesia graçiosamente sin llebar por el acarreto cossa alguna, y también lo del chapitel.

En lo de la torre se declara que se a de acavar de cubrir el cuerpo que ba començado de forma que con él y con las cornissas suba de forma que se a de formar el cuerpo del bentanaxe de las canpanas por çima del cavallette de la capilla mayor para que las canpanas sean señoras de la dicha capilla, y lo demás como queda referido. Digo que a de començar el cuerpo del bentanaxe de las campanas un pie más alto que la hilera y caballete del cuerpo de la yglessia y no de la capilla mayor.

Que les an de dar posada a los oficiales, y ellos an de llebar una cama, y si otra fuere menester se les a de de dar, y guisarles de comer.

Que con esto la una parte a la otra y la otra a la otra se an de poder pedir cossa alguna en raçón de demasías ni faltas de las que ay en la obra y se an de apartar del pleito començado y hacer nuevo contrato y obligación, en la forma que combenga para que tenga cumplido efeto.

Que dentro de quatro años se a de acavar la dicha obra y en ellos a de pagar el lugar y la yglesia los dichos mil y ochocientos ducados, en cada uno dellos quatro

cientos y cinquenta ducados, y si en tres años les dieren el dinero, en ellos se a de acavar.

Que de una parte a otra se an de dar seguridad como conbenga para que todo sea cierto y seguro.

Que Rafaela del Olmo, biuda de Alonso Bara, sea obligada como principal con los demás fiadores a el cumplimiento de la obra hipotecando sus casas. Gaspar Hordóñez³⁷.

4

Madrid, 28-XI-1611. Petición del concejo de Vicálvaro al Consejo Real para que le permita firmar la concordia sobre la obra de la iglesia, tratada con Gaspar Ordóñez y demás fiadores de Alonso Vara, difunto.

A. AHP, Madrid, Prot. 2553, fols. 944-944v.

B. AHP, Madrid, Prot. 5419, fols. 401v-402v.

[463] Muy poderoso señor Pedro de Belasco: en nombre del concexo del lugar de Bicálbaro digo que por horden y con licencia de V. A. se remató la obra de la yglessia y torre del dicho lugar en Alonso Bara, albañir, en precio de onze mil ducados con ciento de prometido, y dio por sus fiadores a Gaspar Hordóñez y Francisco y Pedro Bara y otros sus consortes, y es así que los dichos principal y fiadores fueron prosiguiendo la dicha obra hasta cubrir la yglesia y an recibido los dichos once mil ducados y no está acavada la dicha yglesia y falta una gran parte de ella y la dicha torre. Y es así que el dicho Alonso Bara, principal, es muerto y pasado desta presente bida más a de seis años, y se a traído pleito mucho tiempo con los dichos fiadores ante el licenciado Justino de Chaves, tiniente de corregidor desta villa, en raçón de que acabassen la dicha obra, los quales se an ydo defendiendo pretendiendo que avían salido

³⁷ En el original esta condición está añadida por mano diferente, antes de la firma de Gaspar Ordóñez.

de la dicha fiança por no averles acudido con el dicho dinero a los tiempos y plaços que se les avían de dar y por esta caussa aver comprado los materiales más caros, y por ello y por las demasías de la dicha obra, de los ensanchos de las paredes y otras cossas pusieron por recombención nueve mil ducados, y por se quitar el dicho concexo de pleitos con los dichos fiadores se a combenido y concertado con ellos de les dar de más de lo recibido mil y ochocientos ducados, pagados en quatro años, los ochocientos ducados dellos de los propios del dicho concexo cada año ducientos, y la dicha yglessia de su fábrica seiscientos ducados, cada año ciento y cinquenta; y los quatrocientos ducados restantes de mandas graciosas que los vecinos del dicho lugar an hecho para el dicho efeto, dando cada año cien ducados.

Y la dicha yglesia, por ser útil y provechosso el dicho concierto, a sacado licencia del concexo del cardenal de Toledo para que el mayordomo de la dicha yglesia obligue la fábrica della a la paga de los dichos seisçientos ducados.

Y porque es útil y provechosso al dicho concexo que se haga el dicho concierto para que de todo punto dentro de los dichos quatro años los susodichos ayan acavado y hecho en todo punto la dicha obra, como parece por la ynformación que de la dicha utilidad y provecho se a dado ante el dicho licenciado Justino de Chaves, y para que se pueda cumplir y executar el dicho concierto y obligar el dicho concexo los propios dél a la dicha paga de los dichos ochocientos ducados en la dicha forma, porque pido y suplico a V. A. mande que el dicho licenciado Justino de Chaves, tiniente desta villa, ynforme del estado de lo susodicho y si es útil y provechoso el dicho concierto, y constando ser esto anssí V. A. dé liçençia al dicho concexo para executar el dicho concierto y obligar los vienes y propios del dicho concexo a la dicha paga. Y pido justicia y para ello, et cétera. El licenciado Francisco Gómez. Pedro de Belasco.

En Madrid, a veinte y ocho de noviembre de 1611 años. Venga el escrivano a hacer relación.

RESUMEN: La actual iglesia parroquial de Vicálvaro (Madrid) fue comenzada a construir poco antes de 1592, pero a causa de diferentes pleitos, su ejecución se fue prolongando en el tiempo hasta llegar a 1621. Comenzada por el maes[464]tro de obras Alonso Vara, pasó por muerte de éste a ser continuada por el también arquitecto Gaspar Ordóñez.

PALABRAS CLAVE: Alonso Vara. Arquitectura. Arte. Gaspar Ordóñez. Iglesia. Madrid. Pleitos. Vicálvaro.